

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD LA SALLE Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AGUA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD LA SALLE**, con RUC N° 20456344004, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 507, Arequipa, Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Rector, **Dr. IVÁN MONTES ITURRIZAGA**, identificando con D.N.I N° 09378716, facultado según poder inscrito en el Asiento C00013 de la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa, a quien en adelante se les denominará **LA UNIVERSIDAD SAC**, y de la otra parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, **Ing. ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con D.N.I N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAGRI, a quien en adelante se les denominará **LA AUTORIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Ambas instituciones, han venido realizando una adecuada articulación de esfuerzos con el objeto de mantener, aumentar y fortalecer actividades orientadas a desarrollar capacidades humanas en materia de gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos en la cuenca del río Chili, que comprende la región Arequipa.

La **UNIVERSIDAD** tiene como objetivo la formación profesional, la investigación, la proyección social y la extensión universitaria, para formar humanísticamente y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1.1 LA UNIVERSIDAD es una institución cuya misión es formar profesionales eficientes, eficaces, poseedores de sólidos principios morales y éticos, forjadores de desarrollo social y capaces de producir bienes y servicios de calidad, mediante la investigación orientada al desarrollo social, empresarial y tecnológico que permitan mejoras en el nivel de vida de la región.

1.2 LA AUTORIDAD, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional del Gestión de los Recursos Hídricos, creada mediante Decreto Legislativo N° 997, modificada por Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con Órganos de Apoyo, Asesoramiento, Línea y Desconcentrados a nivel nacional, denominados Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y Administraciones Locales de Agua (ALA).



Es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, dotado de personalidad jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. LA AUTORIDAD es la institución encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y conducir organizar y administrar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y los de más que correspondan.



De otro lado, la Ley de los Recursos Hídricos – Ley N° 29338, en su Artículo 14° menciona, que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad La Salle.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.
- Ley N° 9711 - Ley de Creación del Ministerio de Agricultura ahora Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 28661- Ley General del Ambiente
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N°30048.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA modificado por D.S. N° 012-2016-MINAGRI.
- Ley N°28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su reglamento aprobado a través del D.S. 020-2010-ED.



- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP – Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios nacionales de cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio marco tiene por objeto fomentar la colaboración mutua entre LA UNIVERSIDAD Y LA AUTORIDAD, para el desarrollo de acciones orientadas a la gestión integrada de los recursos hídricos, a través de proyectos de investigación, fortalecimiento de capacidades e intercambio de información; en el ámbito de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestal de las Partes, a fin de promover la gestión integrada de los recursos hídricos, en el marco de la ley de los Recursos Hídricos (Ley N° 29338) y su Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

- Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento y los compromisos que se deriven del presente Convenio y los convenios específicos que se suscriban.
- Brinda las facilidades necesarias a los profesores, investigadores, alumnos, funcionarios y personas acreditadas de ambas instituciones para la realización de actividades planteadas en el marco del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades programadas y proyectos que se realicen al amparo del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.
- Ambas instituciones convienen que tratándose de un convenio de colaboración, no habrá transferencia económica, ni pago de contraprestación de una parte a la otra.
- Colaborar de acuerdo a las competencias de cada institución para establecer acciones que contribuyan con la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos y la promoción de una cultura del agua.
- Brindarse apoyo en la eventual realización de estudios y proyectos de investigación, caracterización y evaluación de recursos hídricos superficiales y subterráneos, el monitoreo y gestión de riesgos de glaciares y lagunas alto andinas.
- Implementar mecanismos de intercambio y acceso a la información técnica – especializada en el ámbito de la AAA Caplina Ocoña, la información puede ser del tipo tabular, cartográfica, multiespectral y geoespacial, a fin de mejorar la gestión del agua.
- Intercambio de experiencias con el pre y posgrado de la Universidad La Salle.





Los resultados de las investigaciones, innovaciones, estudios y productos patentables, ejecutados en virtud del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, por lo que toda publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser autorizada por ambas partes. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



5.1 DE LA UNIVERSIDAD

5.1.1 Poner a disposición de **LA AUTORIDAD** la capacidad científica e instrumentos que contribuyan con la implementación de los compromisos materia del presente Convenio.



5.1.2 Brindar asesoramiento técnico a **LA AUTORIDAD** con el objeto de desarrollar e implementar conjuntamente planes, proyectos y programas orientados a la gestión de los recursos hídricos, la formación de Consejos de Cuencas y la elaboración de Planes de Gestión Integrada de Cuencas, así como fomentar vía capacitación a personal y funcionarios de **LA AUTORIDAD**, organización de usuarios y miembros del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos sobre aspectos de Gestión Integrada de Recursos Hídricos y Cultura del Agua.



5.1.3 Poner a disposición los laboratorios y equipos con que se cuenten para implementar estudios y monitoreos relacionados a los recursos hídricos.

5.1.4 Ofertar a **LA AUTORIDAD** programas y/o actividades académicas de formación y perfeccionamiento de capacidades en materia de recursos hídricos.

5.1.5 Disponer y facilitar apoyo logístico e infraestructura, de acuerdo a su disponibilidad, para el desarrollo de eventos de carácter científico-académico que desarrollarán las Partes en materia de recursos hídricos.

5.1.6 Proporcionar información técnica y científica que contribuya con la implementación de acciones orientadas al objetivo del presente convenio.

5.2 DE LA AUTORIDAD



5.2.1 Coordinar con **LA UNIVERSIDAD**, tanto en el desarrollo e implementación conjunta de los planes, proyectos y programas que contribuyan con la gestión integrada de los recursos hídricos y el fomento de una cultura del agua, así como la capacitación necesaria para generar conocimientos y fortalecer las capacidades de los actores involucrados en la gestión del agua.



5.2.2 Proporcionar y/o facilitar asistencia técnica y/o logística, según disponibilidad presupuestal y en el marco de su competencia, para la implementación de acciones de sensibilización, capacitación o actividades científico-académicas y campañas de sensibilización que desarrollarán las Partes orientadas a fortalecer una cultura de agua.

- 5.2.3 Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** los profesionales especialistas de la institución para exponer temas técnicos, científicos y sociales en materia de recursos hídricos, que contribuya con la capacitación de la población docente y estudiantil.
- 5.2.4 Proporcionar la información técnica disponible, así como el apoyo de sus Órganos Desconcentrados a nivel nacional en relación con las actividades programadas en el marco del presente Convenio.
- 5.2.5 Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** y de acuerdo a su disponibilidad, los espacios, la logística y equipos para implementar acciones que contribuyan con el objetivo que dispone el presente convenio.
- 5.2.6 Desarrollar capacidades en docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, que realicen investigaciones, prácticas o proyección social en temas referidos a los recursos hídricos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutara mediante convenios específicos y/o planes de trabajo que serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las Partes. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objetivo que los motiva, salvo que se presenten situación de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo, conforman anexos del presente convenio marco, en los que se precisaran en otros la descripción y los objetos de los proyecto o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda, por común acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de las Partes en lo que corresponda y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal; así como también, por fuentes de financiamiento de proyectos de Cooperación que se gestione para tal fin.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS COORDINADORES

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Convenio se designan como representantes a las siguientes personas:

Por **LA UNIVERSIDAD** se designa al:

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ACADÉMICO

Por **LA AUTORIDAD** se designa al:

DIRECTOR DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAPLINA OCOÑA

En caso **LA UNIVERSIDAD** o **LA AUTORIDAD** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a la otra parte y tendrá efecto desde el día de su recepción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con la que se suscribe el presente documento.

DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio, podrá suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor, por cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o el evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión, que refiere la presente cláusula, se aplicara por un periodo máximo de 30 días calendario, vencido dicho plazo, sin que haya resuelto el motivo que origino la suspensión, se podrá resolver el presente convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión exponiendo las razones de esta.



DE LA RESOLUCIÓN

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- e) Cuando algunas de las Partes se ve en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente convenio, por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a) b) y c) las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución. En los casos señalados en los literales d) y e) la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los 30 días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicio tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, para lo cual, cada parte designará a sus representantes.





Estando conforme las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal a los 13 días del mes de abril del año 2018.

POR LA UNIVERSIDAD:

POR LA AUTORIDAD:



Dr. Ivan Montes Iturrizaga
Rector

Ing. Abelardo Amador De la Torre Villanueva
Jefe

